



DECRETO N° 289 DE 24 ABR 2024 2024

“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, las conferidas en la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza No. 166 del 1 de abril del 2024 proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia establece entre las funciones de la Asamblea Departamental, determinar la Estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 303 de la Carta Magna, el Gobernador Departamental es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 numeral 2, señala como función del gobernador departamental *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor de su desarrollo integral de su territorio.”*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2200 de 2022, mediante la cual estableció el régimen político y administrativo que rige los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas.

Que dentro de los principios establecidos en el régimen departamental, la Ley 2200 de 2022 define la autonomía como *“la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley,”* y establece que *“La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; (...) y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.”*

Que dada la necesidad de generar herramientas para afrontar el nuevo momento en la construcción de la Paz Territorial, la Gobernación del Departamento del Magdalena debe actualizar sus capacidades, por lo que, resulta imperativo renovar la misionalidad de la existente Oficina de Paz, Atención a víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto, la cual está ligada a la implementación de la Política Pública de Víctimas o Ley 1448 de 2011, dando cumplimiento a sus componentes de asistencia y atención, reparación integral, verdad y justicia, prevención y protección, sumado a brindar las garantías de



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones.”

participación, creando la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.

Que, el régimen departamental (Ley 2200 de 2022) en su artículo 19 fijo como funciones de las asambleas departamentales las siguientes:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental”

“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.”

“3. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos”

Que en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, se establece que además de las atribuciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán como función cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

Que mediante la Ordenanza No. 166 del 01 de abril de 2024, la Asamblea Departamental del Magdalena otorgó facultades al Gobernador del Departamento del Magdalena, para modificar la Estructura Orgánica de la Administración Central Departamental, suprimiendo la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto en aras de la justificación suficiente que se contiene en el estudio técnico que sirvió de base para otorgar tal facultad.

Que el Departamento del Magdalena con capacidad instalada elaboró el estudio técnico que justifica la necesidad de crear la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos, y como consecuencia de ello se den sus Áreas Funcionales y se logren los propósitos y fines de la Entidad Territorial.

Que, mediante Decreto 533 del 15 de septiembre de 2022, se modificó la estructura administrativa fijada en el Decreto Departamental 0535 del 30 de octubre de 2017 y sus modificaciones.

Que atendiendo las facultades de la Ordenanza 166 del 01 de abril de 2024, deberá ser modificada la estructura orgánica de la Entidad, para que armonice con los actuales requerimientos normativos y el Plan de Desarrollo Departamental y de este modo se mejore la eficiencia y eficacia institucional.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones.”

100-20

Que, en mérito de expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos, como una dependencia del Nivel Directivo Central, adscrita al Despacho del Gobernador, encargada de abordar las raíces de los conflictos mediante programas que promuevan la educación en Derechos Humanos, la inclusión social y el desarrollo sostenible, colaborando estrechamente con las comunidades a fin de comprender sus necesidades específicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos, a la estructura orgánica como una dependencia del Nivel Directivo Central, adscrita al Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Decreto 0535 de 2017, a su vez modificado por los Decretos 0371 del 31 de diciembre de 2020, Decreto 346 de 24 de junio de 2022, Decreto 533 del 15 de septiembre de 2022, como consecuencia de la creación e incorporación de la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos a la Estructura Departamental de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Suprimase de la Estructura Departamental de la Gobernación del Magdalena, la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto como Oficina adscrita a la Secretaría del Interior.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese la Estructura Administrativa contenida en el Artículo Octavo del Decreto 0535 del 30 de octubre de 2017, modificado por el Decreto 0533 del 15 de septiembre del 2022, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la cual, en adelante quedara así:

“ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de su Misión, la Administración Central del Departamento del Magdalena, tendrá la siguiente Estructura:

I NIVEL CENTRAL

- 1. DESPACHO DEL GOBERNADOR**
 - 1.1. GERENCIA DE PROYECTOS
 - 1.2. SECRETARÍA DE DESPACHO
 - 1.2.1 ÁREA FUNCIONAL DE PROTOCOLO
 - 1.3. OFICINA ASESORA JURÍDICA



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

**“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”**

100-20

- 1.3.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: ASUNTOS CIVILES Y LABORALES – DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES
 - 1.4. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
 - 1.4.1. OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
 - 1.4.2. ÁREAS FUNCIONALES: DE DESARROLLO TERRITORIAL - DE BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – DE PLANEACIÓN FINANCIERO – DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 - 1.5. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
 - 1.6. OFICINA DE CONTROL INTERNO
 - 1.7. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
 - 1.8. OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
 - 1.9. OFICINA DE CULTURA
 - 1.10. OFICINA DE TURISMO
 - 1.11. ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 - 1.12. OFICINA DE CONTRATACIÓN
 - 1.13. OFICINA DE PASAPORTES
 - 1.14. OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN
2. SECRETARÍA DEL INTERIOR
 - 2.1. ÁREA FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
3. SECRETARIA GENERAL
 - 3.1. OFICINA DE TALENTO HUMANO
 - 3.1.1. ÁREAS FUNCIONALES: NÓMINA – BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – HISTORIAS LABORALES
 - 3.2. ÁREAS FUNCIONALES: GESTIÓN DOCUMENTAL – ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C.) - ARCHIVO HISTÓRICO – ALMACÉN Y SUMINISTROS – MANTENIMIENTO Y RECURSOS FÍSICOS – SISTEMAS
4. SECRETARIA DE HACIENDA
 - 4.1. OFICINA DE TESORERÍA
 - 4.2. OFICINA DE PENSIONES
 - 4.3. ÁREAS FUNCIONALES DE: CONTABILIDAD – PRESUPUESTO – GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO
5. SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
 - 5.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS – SALUD PÚBLICA – ASEGURAMIENTO – EMERGENCIA Y DESASTRES – RIESGOS LABORALES – PROMOCIÓN SOCIAL – PLANEACIÓN



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones.”

6. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

6.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ATENCIÓN AL CIUDADANO – INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – SISTEMAS – PLANTA – BIENESTAR SOCIAL – TALENTO HUMANO – ESCALAFON – PRESTACIONES SOCIALES – HISTORIAS LABORALES – NÓMINA – CALIDAD – COBERTURA – JURÍRICA – PLANEACIÓN

7. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

7.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: INTERVENTORÍA – TÉCNICA – PREINVERSIÓN

8. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

8.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: AGROPECUARIA – PESQUERA – EMPRESARIAL

9. SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

10. SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR

10.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: ATENCIÓN A POBLACIONES – COHESIÓN TERRITORIAL – PODER POPULAR

11. SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

11.1. ÁREAS FUNCIONALES DE: BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS – GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES – CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo Sexto del Decreto 533 del 15 de septiembre del 2022, que modificó el Artículo Tercero del Decreto 346 del 24 de junio del 2022, que a su vez modificó el Artículo Noveno del Título Segundo, Capítulo Segundo, de la Estructura Administrativa del Departamento del Magdalena, establecida en el Decreto 0535 del 30 de octubre del 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: ORGANIGRAMA: El presente organigrama es la representación gráfica de la Estructura Administrativa del artículo anterior.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

"Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones."

DESPAHO DEL GOBERNADOR



ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese al Decreto 0535 de 2017, en el Artículo TRIGÉSIMO CUARTO, el cual quedará así

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: De la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.

Es una dependencia del Nivel Directivo Central, adscrita al Despacho del Gobernador, encargada de abordar las raíces de los conflictos mediante programas que promuevan la educación en Derechos Humanos, la inclusión social y el desarrollo sostenible, colaborando estrechamente con las comunidades a fin de comprender sus necesidades específicas.

Para atender los ejes estratégicos dentro de la Alta Consejería y Defensa de los Derechos Humanos, se distinguen las dependencias señaladas a continuación:

1. Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos
 - 1.1 Área Funcional de Construcción de Paz.
 - 1.2 Área Funcional de Defensa de los Derechos Humanos.
 - 1.3 Área Funcional de Atención a Población Víctima del Conflicto Armado.
 - 1.4 Área Funcional de Implementación de los Acuerdos de Paz en el Marco del Postconflicto.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

***“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”***

100-20

MISIÓN.

La Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos se compromete a ser una dependencia de la Gobernación del Departamento del Magdalena, generadora del cambio en el departamento, abordando las raíces de los conflictos mediante programas que promuevan la educación en Derechos Humanos, la inclusión social y el desarrollo sostenible. Colaborando estrechamente con las comunidades a fin de comprender sus necesidades específicas, fomentando la participación ciudadana y el poder popular en la toma de decisiones sobre la defensa de los Derechos Humanos. Además de trabajar en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV -, Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, entes territoriales de orden municipal, gobierno nacional y organizaciones sociales, implementando estrategias innovadoras que fomenten una convivencia pacífica y una sociedad más justa en el departamento del Magdalena.

NATURALEZA Y OBJETO.

La Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos del Departamento del Magdalena, es la dependencia de la Gobernación responsable de la articulación de las Políticas Públicas relacionadas con la población víctima del conflicto armado, el cumplimiento de los Acuerdos para el fin del conflicto, la defensa de los Derechos Humanos y la Construcción de la Paz territorial.

FUNCIONES.

La Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, coordinar e implementar la territorialización de Políticas Públicas que promuevan la Construcción de paz, la Defensa de los Derechos Humanos, la Atención a Víctimas del conflicto armado e implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto.
2. Formular e implementar programas para promover, prevenir, proteger y garantizar los Derechos Humanos, incluyendo iniciativas de sensibilización sobre la importancia de la labor de Defensa de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
3. Identificar y abordar las causas subyacentes de los conflictos, implementando estrategias para prevenir y mitigar tensiones en comunidades.
4. Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con Construcción de Paz y Derechos Humanos, asegurando una perspectiva inclusiva.
5. Coordinar y articular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.
6. Articular con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

***“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”***

100-20

7. Articular con las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena para transversalizar los procesos de Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.
8. Brindar una atención integral a los heterogéneos sectores poblacionales del Departamento del Magdalena a partir de los enfoques: Diferencial en sus distintos ámbitos (étnico, género, orientación sexual e identidad de género, ciclo vital, discapacidad), enfoque de acción sin daño, interseccional, prevención y protección, participación y territorial.
9. Fortalecer los escenarios territoriales de Construcción de Paz, Defensa de los Derechos Humanos, Garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado y de implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto.
10. Colaborar con organismos internacionales para fortalecer la cooperación internacional en temas de Paz y Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.

Área Funcional de Construcción de Paz. Funciones:

1. Gestionar y participar con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos de Construcción de Paz.
2. Coordinar y motivar la adopción de medidas de prevención de los riesgos que se puedan presentar a las poblaciones, Expresiones Organizativas y Servidores Públicos que desarrollan labores de Construcción de Paz en los territorios del Departamento del Magdalena.
3. Coordinar talleres de capacitación y/o formación que permitan el desarrollo de habilidades en los ciudadanos y ciudadanas para la Construcción de Paz.
4. Organizar y participar en los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.
5. Organizar y realizar eventos y campañas de sensibilización sobre la importancia de las acciones, proyectos y programas de construcción de Paz, a partir de los enfoques diferenciales (étnico, ciclo de vida, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad), territorial e interseccional en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
6. Articular trabajo con las demás áreas funcionales de la Alta Consejería y dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena para materializar la Construcción de Paz como un Eje Transversal e Interseccional de las acciones de este ente departamental.
7. Elaborar y actualizar los análisis de contexto poblacional y territorial evidenciando los retos y oportunidades que tiene el Departamento del Magdalena en la Construcción de Paz.
8. Desarrollar la sistematización de los procesos orientados en la Construcción de Paz en el Departamento del Magdalena.
9. Acompañar al Alto Consejero (a) de Paz y Derechos Humanos en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena en materia de Construcción de Paz.



DECRETO Nº 289 DE 24 Abril 2024 2024

***“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”***

100-20

10. Brindar apoyo y asistencia técnica en la formulación e implementación de Iniciativas de Construcción de Paz (en sus distintos ámbitos de aplicación: Artísticos, Culturales, Pedagógicos, etc), que contribuyan al reconocimiento de saberes y consolidación de una Cultura de Paz en el Departamento del Magdalena.
11. Desarrollar y actualizar en conjunto con el área de Defensa de los Derechos Humanos de la Alta Consejería, la caracterización de los líderes, lideresas y personas que realizan labores de Defensa de los Derechos Humanos y Construcción de Paz.
12. Coordinar e implementar estrategias, planes y programas que permitan la construcción de territorios de Paz en el Departamento del Magdalena.
13. Participar en la territorialización en el Departamento del Magdalena de la implementación de la Política Públicas en materia de Paz.
14. Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos de Construcción de Paz en el Departamento del Magdalena.

Área Funcional de Defensa de los Derechos Humanos. Funciones:

1. Realizar las activaciones de atención y protección en los casos de vulneración a los Derechos Humanos, con especial énfasis en los sectores poblacionales protegidos como: víctimas del conflicto armado, personas que desarrollan labores de defensa de los derechos humanos y liderazgo social.
2. Articular con las diferentes Dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y entidades nacionales y territoriales relacionadas con los temas de prevención, protección y garantías en Derechos Humanos.
3. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las Alcaldías del Departamento del Magdalena, en materia de prevención, protección y atención en Derechos Humanos.
4. Proyectar comunicaciones escritas como solicitudes y respuestas requeridas en temas de prevención, protección y atención en Derechos Humanos.
5. Formular, implementar y realizar seguimiento a las Políticas Públicas de Derechos Humanos, como la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con énfasis en prevención en el Departamento del Magdalena, entre otras.
6. Elaborar reportes y documentos de seguimiento a la situación de los defensores y defensoras de Derechos Humanos en el departamento para ser presentados al Despacho del Gobernador, en los espacios de participación de la sociedad civil y/o por requerimiento de las Secretarías o entidades.
7. Preparar y organizar el Comité Departamental de Derechos Humanos.
8. Promover espacios de formación y discusión para la garantía de atención y protección de los Derechos Humanos en el departamento del Magdalena, dirigido tanto a servidores públicos como a sociedad civil.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

***“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”***

9. Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos orientados en la Prevención, Protección y Garantías de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
10. Organizar y realizar eventos y campañas de sensibilización sobre la importancia de la labor de defensa de los Derechos Humanos en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
11. Desarrollar la sistematización de los procesos diseñados para la prevención, protección y garantía de los Derechos Humanos.
12. Acompañar al Alto Consejero(a) de Paz y Derechos Humanos en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena en materia de Derechos Humanos.
13. Desarrollar y actualizar en conjunto con el área de Construcción de Paz, la caracterización de los líderes, lideresas y personas que realizan labores de Defensa de los Derechos Humanos y Construcción de Paz.
14. Elaborar y actualizar los análisis de contexto poblacional y territorial evidenciando los escenarios de riesgo de vulneraciones de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
15. Acompañar y articular acciones en materia de Prevención de la Trata de Personas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Interior.
16. Brindar apoyo y asistencia técnica sobre los enfoques diferenciales, territorial e interseccional en materia de prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos a distintos sectores poblacionales en el departamento del Magdalena.

Área Funcional de Atención a Población Víctima del Conflicto Armado. Funciones:

1. Coordinar y articular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de conformidad con las competencias de las entidades del sector central y descentralizado y de los municipios del Departamento del Magdalena.
2. Coordinar, articular y promover la información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que se cuenta, al igual que sobre los medios y rutas de atención, a través de las cuales podrán acceder al ejercicio de sus derechos.
3. Dirigir, coordinar y articular la elaboración y ejecución de planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas en el territorio del Departamento del Magdalena.
4. Coordinar y articular la asistencia de urgencia, la complementariedad de medidas de atención y reparación integral y, la gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
5. Velar por el cumplimiento del protocolo de atención que se adopte en la presentación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

***“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”***

100-20

potable y saneamiento básico a cargo de las entidades del Departamento y de los Municipios.

6. Gestionar y participar con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos que conlleven al restablecimiento de los derechos vulnerados y mejoramiento de las condiciones de vida digna de las víctimas.
7. Coordinar y articular la ejecución de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en el Departamento, de conformidad con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Coordinar, articular y velar por la atención a la población de especial protección, tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, discapacitados, comunidad afrodescendiente, indígenas y pueblo ROM o Gitanos con enfoque de derechos humanos.
9. Coordinar y motivar la adopción de medidas de protección destinadas a mitigar los riesgos que se puedan presentar a las víctimas y funcionarios públicos que intervienen en los procesos de reparaciones judiciales y administrativas.
10. Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes en relación con la atención integral a las víctimas del conflicto interno en el Departamento.
11. Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios del Departamento del Magdalena, en la formulación, actualización y ajustes de la política pública relacionada con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno.
12. Elaborar y entregar informes a las entidades de control, Comités Territoriales de Justicia Transicional y dar cumplimiento a los convenios suscritos con la Red Nacional de Información.
13. Organizar y participar en los Comités de Justicia Transicional Internos y Ampliados, así como las sesiones ordinarias, extraordinarias y ampliadas de los Subcomités Técnicos de Justicia Transicional.
14. Cargar información en RUSICST, SIGO PAT y SISPAE y demás herramientas.
15. Brindar asistencia técnica a los municipios con los temas enmarcados en la Ley 1448 del 2011 y la Ley 2343 del 2023, Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
16. Garantizar el desarrollo de las diferentes instancias de participación enmarcadas en la Resolución 01668 del 2020.
17. Elaborar los estudios previos sobre los mecanismos de asociación, financiación o convenios que, en aplicación del principio de complementariedad, suscriba el Departamento del Magdalena para perfeccionamiento de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales en el marco de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno.
18. Implementar programas a través de los medios de comunicación para garantizar el acceso a la información de las víctimas, en todo lo relacionado



DECRETO Nº 289 DE 24 ABRIL 2024

**“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”**

con los instrumentos y mecanismos existentes para protección de los
Derechos Humanos.

**Área Funcional de Implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del
Postconflicto. Funciones:**

1. Coordinar e implementar estrategias, planes y programas que permitan la territorialización de acciones enmarcadas en el Acuerdo Final de Paz en el Departamento del Magdalena.
2. Realizar seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en materia de Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz.
3. Gestionar y articular con entidades del nivel departamental, municipal y nacional en el desarrollo de programas y proyectos en materia de posconflicto.
4. Aportar insumos al Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).
5. Desarrollar la sistematización de los procesos desarrollados en materia de Posconflicto en el Departamento del Magdalena.
6. Articular con las diferentes Dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y entidades nacionales y territoriales relacionadas con el posconflicto.
7. Articular con el área Funcional de Construcción de Paz, la atención y acompañamiento a la población firmante de Paz.
8. Acompañar y fortalecer el Programa de Reincorporación Integral, el cual estará dirigido a generar y fortalecer capacidades, en sujetos y colectivos en reincorporación y sus grupos familiares, con orientación al acceso y goce efectivo de derechos, el alcance del buen vivir y la construcción de paz.

ARTÍCULO OCTAVO: Establézcase un periodo de transición de un (1) mes para que las funciones y programas que viene adelantando de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto suprimida, sean trasladadas a la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Central Departamental del Magdalena determinará la distribución de los empleos en la Planta Global y los ubicará en la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Incorpórese a los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto adscrita a la Secretaría del Interior, sin solución de continuidad a cargo igual o de equivalente jerarquía, garantizando los derechos consolidados y protegidos por la Ley.



DECRETO Nº 289 DE 24 ABR 2024 2024

**“Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la
Gobernación del Departamento del Magdalena, se crea la Alta Consejería
para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos y se
dictan otras disposiciones.”**

100-20

ARTÍCULO DECIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0535 del 30 de octubre de 2017, quedan incólumes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese el contenido del presente acto a la Secretaría General – Oficina de Talento Humano, Secretaría del Interior y Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a **24 ABR 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó:	Cargo	Firma
Luis Carlos Cormane Ortiz	Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>
Revisó:		
Nayara Vargas Lesaca	Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, DDHH y Posconflicto	<i>[Firma]</i>
Manuel Otero Gamero	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>
Emma Peñate	Jefa de Talento Humano	<i>[Firma]</i>